



APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LAS
AGRUPACIONES DE CONCESIONES NÚMEROS
4B, 31B, 20 Y 18D.

VALPARAÍSO, 28 DIC. 2012

R.E. N° 3177

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; las solicitudes de aprobación de planes de manejo presentadas por las agrupaciones de concesiones Números 4B, 31B, 20 y 18D; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 4B integrada por 2 concesiones de titularidad de don Carlos Barria Gunckel y Salmones Humboldt Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito por todos los comparecientes, cuyos representantes autorizaron sus firmas en la notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Hernán Tike Carrasco, y ante su suplente doña Loreto Álvarez Vásquez, el día 26 de diciembre 2012.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario mediante la abstención de realizar operaciones en el periodo productivo siguiente, el cual fue fijado por resolución exenta Número 3042, de 2012, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y respecto de sus dos concesiones, una de ellas pertenecientes a Carlos Barría Gunckel, código de centro número 104.102, y una perteneciente a Salmones Humboldt Ltda., código de centro número 104.012.



Que, la agrupación de concesiones N° 31B integrada por las empresas Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Blumar S.A., Aguas Claras, Salmones de Chile S.A., Empresas AquaChile, Chile Seafood S.A. y Salmones Galway Limitada, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento cuyas firmas se autorizaron ante notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois D. con fecha 07 y 11 de diciembre de 2012.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y sólo respecto de seis de sus concesiones, una de ellas perteneciente a Salmones Chile S.A. código de centro número 110355; una perteneciente a Chile Seafood S.A., código de centro número 110891; dos pertenecientes a Aguas Claras, códigos de centro números 110206 y 110916, una perteneciente a Empresas Aquachile, código de centro número 110849; y una perteneciente a Exportadora Los Fiordos Ltda., código de centro número 110842. Asimismo, establece un procedimiento de vacunación al cien por ciento de los peces a sembrar, los cuales serán previamente vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: en el caso del salar contra IPN, SRS, VIBRIO e ISA, y en el caso de la trucha contra IPN y SRS.

Que, la agrupación de concesiones número 20, integrada por Salmones Multiexport S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Camanchaca S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Cultivadora de Salmones Linao S.A., Inversiones Chipana Ltda y Salmones Blumar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y contenido en un instrumento cuyas firmas se autorizaron ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, el día 13 de diciembre de 2012.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario en un ciclo productivo completo, en catorce concesiones, en los términos que indica el referido plan, esto es, a contar de la fecha del acuerdo y el período de descanso sanitario coordinado subsiguiente establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de los centros códigos números 110385, 110387, 110391, 110396, 110376 y 110687, pertenecientes a Salmones Multiexport S.A.; de los centros códigos números 110604, 110667, 110843, pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A.; los centros códigos números 110605, 110601 y 110598, pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A.; y los códigos números 110780 y 110775 pertenecientes a Salmones Blumar S.A.. Asimismo se comprometen a sembrar los centros a una densidad objetivo de 15kg/m³ y a un procedimiento de vacunación consistente en que todos los smolts a sembrar, serán previamente vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: en el caso del salmón atlántico contra IPN, SRS, VIBRIO e ISA, y en el caso de salmón coho contra IPN y SRS.



Que, la agrupación de concesiones número 18 D integrada por Salmones Camanchaca S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Multiexport S.A., Pesquera Los Fiordos Ltda., Cultivos Yadrán S.A., Marine Harvest Chile S.A., y Productos del Mar Ventisqueros S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y contenido en un instrumento cuyas firmas se encuentran autorizadas ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, con fecha 28 de diciembre de 2012.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario de ocho concesiones en un ciclo productivo completo, en los términos que indica el referido plan, comprendiendo un período que va desde la suscripción del acuerdo hasta septiembre de 2013, respecto del centro código número 110625 perteneciente a Marine Harvest Chile S.A., y los centros códigos números 110859,110493,110457,110747,110500,110562 y 110766, pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A.. Asimismo acordaron un procedimiento de vacunación consistente en que todos los peces a sembrar serán previamente vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: la trucha contra IPN y SRS, y el salar contra IPN, SRS, VIBRIO e ISA.

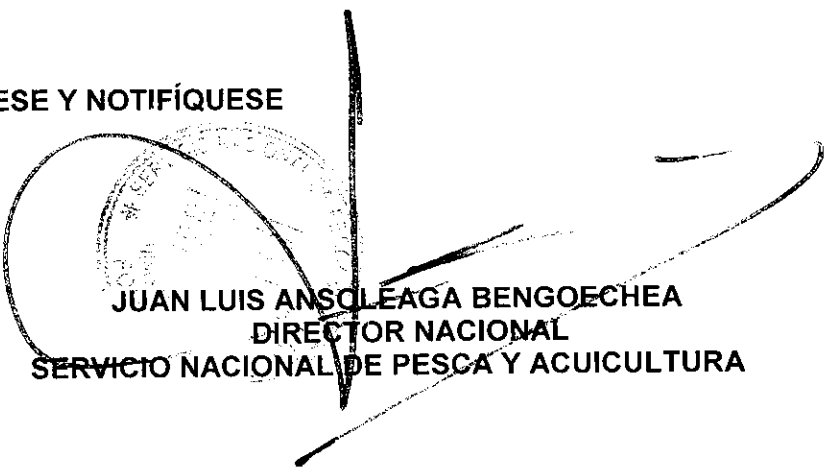
RESUELVO

1.- APRUÉBANSE los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números 4B, 31B, 20 y 18D sólo en cuanto a las medidas contenidas en los referidos planes e individualizadas en los considerandos de la presente resolución, y cuyos textos forman parte integrante de la misma.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SIV/DMC/AMRA/EMS/ems
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
 - Subdirección de Acuicultura
 - Unidad de Salud Animal
 - Oficina de Partes.
- F 01/02*